

reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante el Coordinador del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de este Ministerio, debidamente fundamentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto según el caso, previo cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

Artículo 4°. En firme el presente acto administrativo remítase por secretaría, esta resolución, junto con el expediente, al Grupo de Archivo Sindical de este Ministerio para lo de su competencia.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

El Inspector Grupo de Trabajo, Empleo y S.S.,

Santiago Bernal Vásquez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20605028. 12-X-2006. Valor \$38.800.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3553 DE 2006

(octubre 11)

por el cual se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Encárguese de las funciones de la Dirección General de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, al doctor Armando Escobar Sánchez, Secretario General, mientras dura la comisión conferida al titular del cargo.

Artículo 2°. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Bernardo Moreno Villegas.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3564 DE 2006

(octubre 11)

por el cual se adiciona la nomenclatura de empleos de la Defensoría del Pueblo.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase la nomenclatura y clasificación de empleos de la Defensoría del Pueblo así:

DENOMINACION DE EMPLEO	GRADO
NIVEL TECNICO	
Técnico en Presupuesto	15
Técnico Administrativo	15

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente las Leyes 24 de 1992 y 941 de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Holguín Sardi.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 3565 DE 2006

(octubre 11)

por el cual se adiciona la Planta de Personal de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 24 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la Planta de Personal de la Defensoría del Pueblo los siguientes cargos:

Nº de Cargos	Nivel y denominación del empleo	Grado
SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Treinta y seis (36)	Coordinador Administrativo y de Gestión de la Regional o Seccional en Defensoría Pública	19
Ocho (8)	Profesional Especializado	19
Doce (12)	Profesional Especializado en Criminalística	18
Cinco (5)	Profesional Especializado	18
Diecinueve (19)	Profesional Especializado en Investigación	17
Uno (1)	Profesional Especializado	17
Treinta y uno (31)	Técnico en Criminalística	15
Doce (12)	Técnico Administrativo	15
Uno (1)	Técnico en Presupuesto	15
Cuarenta y siete (47)	Auxiliar Administrativo	10

Artículo 2°. El Defensor del Pueblo distribuirá los cargos a que se refiere el artículo 1° del presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 56 de la Ley 941 de 2005.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente el Decreto 188 del 27 de enero de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Holguín Sardi.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 002713 DE 2006

(octubre 10)

por la cual se dictan Disposiciones Reglamentarias para Reguladores Fisiológicos y Coadyuvantes de Uso Agrícola.

El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 101 de 1993 y los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 1840 de 1994, 2150 de 1995, 1112 de 1996, 2522 de 2000, 1454 de 2001, 334 y 1609 de 2002 y las Resoluciones 3742 de 2001, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y la 0074 de 2002, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, le corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, ejercer el control técnico y legal de la fabricación, formulación, envasado, importación, exportación, distribución y uso de los Reguladores Fisiológicos y Coadyuvantes de Uso Agrícola en el Territorio Nacional;

Que es necesario establecer y mantener actualizadas las normas bajo las cuales se debe regir toda persona natural o jurídica que se dedique a la Importación, Producción, Comercialización, Uso y Aplicación de Reguladores Fisiológicos y Coadyuvantes de Uso Agrícola;